

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022

PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0758-2022

Doctor

HELMAN SUAREZ VILLALBA

Supervisor Contrato de Aporte 860 de 2019

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro carrera 8 calle 12 A piso 6

Bogotá

TEMA: Propuesta económica ajustada para una posible adición y prórroga al Contrato de Aporte 0860 de 2019

REFERENCIA: Respuesta al comunicado PIO-DIRINFRA-UTENERGIATELECO-116-2022 del 18 de noviembre de 2022

Respetado Doctor Suárez:

Hemos recibido y tomado atenta nota de las observaciones del comunicado de la referencia y de los parámetros que de allí se infieren para una eventual adición. Así, luego de un análisis interno, de manera respetuosa nos permitimos presentar una nueva propuesta económica que considera adecuarse a dichas observaciones para una posible adición y prórroga al Contrato de Aporte 0860 de 2019, permitiendo con ello la continuidad de la operación de los 30.332 accesos que benefician a igual número de hogares en los municipios de interés de este proyecto. Para el efecto, hemos realizado algunas consideraciones que nos permitimos así mismo compartir.

1. SUBVENCIÓN POR USUARIO

En su comunicado indica el Supervisor lo siguiente:

“Es importante señalar que no se consideró un monto mayor en el ajuste teniendo en cuenta que la tendencia del Índice de Precios al Consumidor para el sector de información y comunicaciones registra resultados negativos, toda vez que de acuerdo con los reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- si bien el año 2019 cerró con un índice anual de 2,73%, en 2020 pasó a (-0,10%) y en 2021 a (- 12,10%). Por lo anterior, no es posible considerar la inflación proyectada del 11,3% del BANREP relacionada en su propuesta.

En consecuencia, el valor expuesto en su propuesta NO ES VIABLE, toda vez que sobrepasa el presupuesto calculado por la entidad, por las razones expuestas anteriormente.”

Para esta conclusión el Supervisor ha tenido en cuenta el denominado Índice de Precios al Consumidor para el sector de información y comunicaciones, cuya medición se realiza

promediando precios de los diferentes operadores del mercado, incluyendo aquellos que prestan sus servicios en áreas densamente pobladas (capitales y ciudades más grandes). Si este Índice se calcula con base en los precios de los servicios prestados, y la gran mayoría de estos servicios están en zonas densamente pobladas, evidentemente este indicador refleja la realidad del mercado promedio a nivel nacional pero con especial peso de estas zonas, con lo cual dicho indicador no desagrega la realidad para los municipios de interés de este proyecto social Incentivos a la Oferta donde la mayoría de los beneficiarios no están en municipios densamente poblados.

Ahora bien, el Índice muestra así mismo el agregado de todo el sector de telecomunicaciones, donde el mayor peso hoy en día se da en servicios móviles, en el cual se viene presentando una dinámica de especial interés en cuanto a los precios unitarios del servicio (valor por minuto de voz o por GBytes consumido en datos) por la entrada de un nuevo competidor nacional al mercado móvil (WOM), pero no refleja necesariamente en específico la dinámica particular que se presenta en el mercado fijo, donde los ARPU no varían sustancialmente y se trata más bien de aumentos de capacidad en mercados más desarrollados que resultan en reducciones en precios unitarios, pero no en sustanciales reducciones de la factura, en tanto no existe una consecuente reducción de los costos fijos que son la mayor porción de costos en el caso del servicio de Internet Fijo y donde pesa en gran medida el componente laboral y el de repuestos en su mayoría importados.

En este proyecto social, el costo de la conectividad (que en esencia carece de la estructura de competencia que se presenta en las ciudades de mayor tamaño) no supera el 25% total de los costos del proyecto, siendo el otro 75% afectado principalmente por la mano de obra, la logística de desplazamientos de cuadrillas y materiales, y demás costos y gastos operativos que se han visto afectados por la inflación del presente año, y a partir de enero de 2023 por el incremento del salario mínimo mensual, A lo anterior se suma la compra de repuestos importados afectados por la gran variación al alza de la TRM del dólar que se acerca al 25% en lo corrido del presente año.

Así mismo, la provisión del servicio prevé tarifas sociales que no pueden ajustarse por encima del incremento del salario mínimo, amén de la reducida capacidad de pago de los usuarios, lo cual es el principal justificante de este proyecto, con lo cual los mayores costos no pueden ser cubiertos por esta vía.

No obstante las anteriores consideraciones que son las que realmente generan una alta presión en costos para la operación del presente proyecto, en aras de poder dar continuidad a los usuarios en la provisión de este servicio esencial, la Unión Temporal ha evaluado que en el corto plazo es posible asumir directamente estos sobrecostos causados por la inflación y la devaluación anteriormente descrita, y para esta propuesta y por el periodo que aquí expresamos encontramos posible continuar con el mismo valor de aporte de OPEX mensual asignado para cada usuario el cual es actualmente de \$44.559 mensuales.

2. REGULACIÓN

Según las consideraciones que presentamos en nuestro comunicado PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0753-2022 radicado MINTIC No. 221092048, la Unión Temporal estaría expuesta a eventuales incumplimientos de las metas de calidad exigidas en la regulación vigente, en especial para el indicador de disponibilidad establecido mediante resolución 6890 de 2022 de la CRC

expedida el 19 de julio de 2022; lo anterior en cuanto, si bien, la regulación puede variar, desafortunadamente encontramos un vacío en las decisiones de la CRC en cuanto exige a los ISP unos indicadores, pero no generó una regulación exigible y consistente para el componente de servicio portador que necesariamente debemos usar los ISP en estas regiones.

Por su parte, el Supervisor nos indica en su comunicado que “...*NO ES VIABLE la propuesta de incluir en la posible adición y prórroga, excepciones que no están definidas por el ente regulador, el cual es la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, encargado de regular los indicadores de calidad de niveles de servicio para los prestadores de servicio de internet.*”

Ante estas consideraciones, y teniendo en cuenta que la prioridad conjunta de las partes es la de mantener el servicio a los beneficiarios el mayor tiempo posible, ya que el corte de éstos a partir del 30 de noviembre de 2022 causaría un gran impacto negativo para esta población vulnerable, nuestra propuesta ha sido reorientada en el siguiente sentido:

1. Mantenemos en cualquier caso el interés de continuar prestando el servicio a los beneficiarios, y para mitigar el riesgo causado por el cambio de la regulación, estaremos en total disposición para encontrar soluciones en conjunto con el Ministerio y en coordinación con el ente regulador (CRC) que permitan tener condiciones operativas respecto de los indicadores y la calidad necesaria para el servicio portador para poder extender la continuidad del servicio en el tiempo.
2. Entre tanto se avanza en el ejercicio descrito en el anterior numeral, nuestro análisis evidencia que es posible en las actuales condiciones regulatorias extender el servicio a los 30.331 beneficiarios del proyecto hasta el día 31 de marzo de 2023¹ (toda vez que 1 usuario terminaría su operación el 31 de marzo de 2023), considerando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2023. Se considera la finalización en el mes de abril de 2023 a efectos de poder realizar en dicho mes la debida compensación de tiempo por servicio no prestado que se llegare a presentar, de conformidad con la mecánica prevista en el contrato, con la correspondiente validación de parte de la interventoría.

3. PROPUESTA

Con base en las anteriores consideraciones, con el fin de extender el servicio hasta el día 31 de marzo de 2022 para los 30.331 beneficiarios del proyecto (toda vez que 1 usuario terminaría su operación el 31 de marzo de 2023), se requeriría en consecuencia adicionar al Contrato de Aporte por parte del Fondo Único de TIC la suma de Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Siete Pesos (\$5.285.896.037,00), suma que incluye los impuestos y gravámenes que correspondan. Lo anterior considerando que el Otrosí donde se materialice dicha adición se suscribiría a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

¹ Lo anterior en tanto hasta esta fecha es materialmente posible cumplir con la regulación pero posterior a dicha fecha debiera la regulación ajustarse para resolver el vacío que existe actualmente respecto a la regulación de la calidad del eslabón de la cadena de valor correspondiente al servicio de transporte nacional (servicio portador) que es fundamental para la provisión del servicio.

Para su referencia y análisis adjuntamos a la presente propuesta una hoja de cálculo detallada con la información correspondiente al OPEX asociado a cada beneficiario.

Esperamos con los anteriores ajustes poder llegar a un entendimiento para beneficio de la población objetivo de este proyecto.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



ELIAS FADUL MEYER

Gerente de Proyecto

UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA TELECOMUNICACIONES S3

Copia: Sr. Oscar Bernal – Director Interventoría C&M Consultores
Carrera 45 A No. 103-41, Bogotá.

Anexo: Lo anunciado

Elaborado por:	Revisado por:
EF	MM-ML